



Resolución núm. 001-2025, que aprueba la estructura organizativa de la Dirección General De Bellas Artes.

Dirección General de Bellas Artes

Considerando: que la estructura organizativa de la Dirección General de Bellas Artes debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia las funciones para las cuales fue creado.

Considerando: las diversas áreas sustantivas que dirige, coordina y gestiona de la Dirección General De Bellas Artes deben cumplir con las atribuciones que le competen en la formación y difusión del arte y la cultural dominicana.

Considerando: que el Ministerio De Cultura como órgano responsable del patrimonio cultural, la promoción, formación y difusión de las artes y la cultura, debe velar porque los órganos dependientes del ministerio cumplan con las normas y competencias que le son asignadas.

Considerando: que el Ministerio De Cultura es la instancia de nivel superior, encargada de coordinar el sistema nacional de cultura, y responsable de la ejecución y puesta en marcha de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo cultural, requiere que sus dependencias cuenten con una estructura organizativa que viabilice y garanticen con efectividad y transparencia las competencias dadas.

Considerando: que la ley núm. 41-08 de función pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la secretaria de administración pública, hoy ministerio de administración pública, en su artículo 8, numeral 12 faculta a este ministerio, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la administración pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimientos, organización, y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

Considerando: que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de reforma y Modernización Del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública Núm.41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.



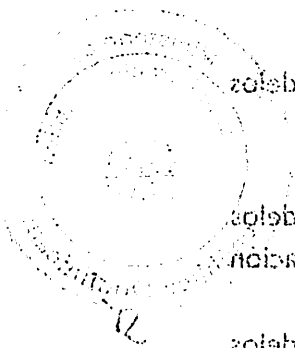
Vistos:

- Ley Núm. 311 del 19 de julio de 1940, crea la Dirección General de Bellas Artes.
- Ley Núm. 41-00 del 28 de junio del 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura, hoy Ministerio.
- Ley Núm. 126-01 del 26 de junio del 2001, crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Núm. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública.
- Ley Núm. 340-06 del 18 agosto del 2006, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público.
- Ley Núm. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- Ley Núm. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.
- Ley Núm. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- Ley Núm. 10-07 del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.
- Ley Núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, de Función Pública, que crea la Secretaría de Estado Administración Pública, hoy Ministerio.
- Ley Núm. 247-12 del 09 de agosto del 2012, Orgánica de Administración Pública que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.
- Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, del Ministerio de Administración Pública, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante
- Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009.
- Resolución Núm. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPYD).
- Resolución Núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnología de la Información y Comunicación (Tics).
- Resolución Núm. 30-2014, de fecha 1ro. de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Jurídicas para el sector público.
- Resolución Núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de recursos humanos para el sector público.
- Resolución Núm. 005-18, de fecha 07 de diciembre de 2018, que aprueba la estructura organizativa de la Dirección General de Bellas Artes.

msb



- Ley Núm. 311 del 19 de julio de 1940, crea la Dirección General de Bellas Artes.
- Ley Núm. 41-00 del 28 de junio del 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura, hoy Ministerio.
- Ley Núm. 126-01 del 26 de junio del 2001, crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Núm. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública.
- Ley Núm. 340-06 del 18 agosto del 2006, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público.
- Ley Núm. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- Ley Núm. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.
- Ley Núm. 02-07 del 06 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- Ley Núm. 10-07 del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contabilidad General de la República.
- Ley Núm. 41-08 del 16 de enero del 2008, de Función Pública, que crea la Secretaría de Estado Administración Pública, hoy Ministerio.
- Ley Núm. 247-12 del 09 de agosto del 2012, Orgánica de Administración Pública que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.
- Resolución Núm. 02-09 del 4 de marzo del 2009, del Ministerio de Administración Pública, que modifica el instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009.
- Resolución Núm. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPYD).
- Resolución Núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC).
- Resolución Núm. 30-2014, de fecha 11 de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades jurídicas para el sector público.
- Resolución Núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de recursos humanos para el sector público.
- Resolución Núm. 002-18, de fecha 07 de diciembre de 2018, que aprueba la estructura organizativa de la Dirección General de Bellas Artes.



- Resolución Núm. 003-2022, de fecha 07 de septiembre de 2022, que aprueba la estructura organizativa de la Dirección General de Bellas Artes.
- Resolución Núm. 342-2024, de fecha 08 de octubre de 2024, que actualiza los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Transformación Digital y Ciberseguridad.

En uso de las facultades legales, dicta lo siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO I: Aprobar una nueva estructura organizativa para la Dirección General de Bellas Artes integrada por las siguientes unidades:

UNIDADES DE MAXIMA DIRECCIÓN

Dirección General

UNIDADES CONSULTIVAS

- Departamento Jurídico
- Oficina de Acceso a la información
- Sección de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales
- **Departamento de Comunicación, con:**
 - Sección de Protocolo y Eventos
 - Sección de Audiovisual, Gráfica y Digital
- **Departamento de Planificación y Desarrollo, con:**
 - División de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión.
 - Sección de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos.
- **Dirección de Recursos Humanos, con:**
 - División de Registro, Control y Nómina.
 - División de Reclutamiento, Evaluación y Capacitación.
 - División de Relaciones Laborales y Sociales.

UNIDADES ORGANIZATIVAS DE APOYO

- **Dirección Administrativa y Financiera con:**
 - Departamento de Contabilidad
 - Departamento de Presupuesto
 - División de Tesorería
 - División de Control de Bienes
 - División de Correspondencia y Archivo



- Resolución Núm. 003-2023, de fecha 07 de septiembre de 2023, que aprueba la estructura organizativa de la Dirección General de Bellas Artes.
- Resolución Núm. 343-2024, de fecha 08 de octubre de 2024, que actualiza los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Transformación Digital y Ciberseguridad.

En uso de las facultades legales, dicta lo siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Aprobar una nueva estructura organizativa para la Dirección General de Bellas Artes integrada por las siguientes unidades:

UNIDADES DE MÁXIMA DIRECCIÓN

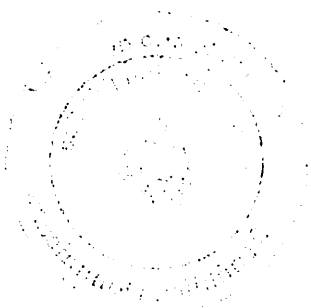
Dirección General

UNIDADES CONSULTIVAS

- Departamento Jurídico
- Oficina de Acceso a la Información
- Sección de Relaciones Internacionales e Internacionales
- **Departamento de Comunicación**, con:
 - Sección de Protocolo y Eventos
 - Sección de Audiovisual, Gráfica y Digital
- **Departamento de Planificación y Desarrollo**, con:
 - División de Estrategia Institucional y Gestión de la Calidad
 - Sección de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
- **Dirección de Recursos Humanos**, con:
 - División de Registro, Control y Nómina
 - División de Reducimiento, Evaluación y Capacitación
 - División de Relaciones Laborales y Sociales

UNIDADES ORGANIZATIVAS DE APOYO

- **Dirección Administrativa y Financiera**, con:
 - Departamento de Contabilidad
 - Departamento de Presupuesto
 - División de Tesorería
 - División de Control de Bienes
 - División de Correspondencia y Archivo



22

- Departamento de Compras y Contrataciones
- Departamento de Servicios Generales, con:
 - División de Mantenimiento e Infraestructura
 - Sección de Mayordomía
 - Sección de Almacén y Suministro
 - Sección de Transportación
- **Departamento de Transformación Digital, con:**
 - Sección de Administración de Servicios Digitales
 - Sección de Operaciones TIC.
- **División de Ciberseguridad**
- **Sección de Seguridad**

UNIDADES SUSTANTIVAS Y OPERATIVAS

- **Dirección de Gestión y Difusión de las Artes, con:**
 - Departamento de Producción y Programación de las artes
 - Departamento de Escenotécnia, con:
 - Sección de Iluminación
 - Sección de sonido
 - Sección de Tramoya
 - Coro Nacional Dominicano
 - Ballet Nacional Dominicano
 - Compañía Lírica Nacional
 - Galería Nacional de Bellas Artes
 - Compañía Nacional de Teatro
 - Compañía de Danza Contemporánea
 - Ballet Folclórico Nacional Dominicano
 - Teatro Rodante Dominicano
- **Orquesta Sinfónica Nacional, con:**
 - Sección de Recursos Humanos
 - División Administrativa Financiera, con:
 - Sección de Compras y Contrataciones
 - Sección de Contabilidad
 - División de Biblioteca Musical de la Orquesta Sinfónica Nacional, con:
 - Sección de Rescate y Preservación del Patrimonio Musical
 - División de Artística, con:
 - Sección de Instrumentos Musicales

msa



ST



- Sección de Seguridad
- División de Ciberseguridad
- Sección de Operaciones TIC.
- Sección de Administración de Servicios Digitales
- Departamento de Transformación Digital, con:
 - Sección de Transportación
 - Sección de Almacén y Suministro
 - Sección de Mayordomía
 - División de Mantenimiento e Infraestructura
- Departamento de Servicios Generales, con:
 - Departamento de Compras y Contrataciones

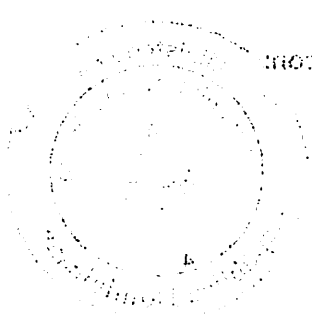
UNIDADES SUSTANTIVAS Y OPERATIVAS

- Dirección de Gestión y División de las Artes, con:

- Teatro Nacional Dominicano
- Ballet Folclórico Nacional Dominicano
- Compañía de Danza Contemporánea
- Compañía Nacional de Teatro
- Galería Nacional de Bellas Artes
- Compañía Lírica Nacional
- Ballet Nacional Dominicano
- Coro Nacional Dominicano
- Sección de Trámite
- Sección de sonido
- Sección de Iluminación
- Departamento de Escenotécnica, con:
- Departamento de Producción y Programación de las artes

- Orquesta Sinfónica Nacional, con:

- Sección de Instrumentos Musicales
- División de Artística, con:
- Sección de Rescate y Preservación del Patrimonio Musical
- División de Biblioteca Musical de la Orquesta Sinfónica Nacional, con:
- Sección de Contabilidad
- Sección de Compras y Contrataciones
- División Administrativa Financiera, con:
- Sección de Recursos Humanos



➤ **Dirección del Sistema de Formación Artística Especializada, con:**

- Departamento Académico, con:
 - División de Coordinación de Escuelas y Academias
 - División de Registro y Servicios Estudiantiles
 - División de Formación y Capacitación Continua Docente
- División de Supervisión, Evaluación y Control de la Calidad Regional
- Escuela Nacional de Artes Visuales
- Conservatorio Nacional de Música
- Escuela Nacional de Arte Dramático
- Escuela Nacional de Danza
- Escuela de Bellas Artes Regionales y Provinciales
- Academias de Música

ARTÍCULO 2: A los fines de alcanzar sustanciales niveles de coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de la institución, se establece un nuevo modelo organizativo y jerárquico identificado por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP).

- Dirección
- Departamento
- División
- Sección



ARTÍCULO 3: Crear la Sección de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales, bajo la dependencia de la Dirección General de Bellas Artes.

ARTÍCULO 4: Elevar el nivel jerárquico a **División** de la **Sección de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión**, para que en lo adelante se denomine **División Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión**, bajo la dependencia del Departamento de Planificación y Desarrollo.

ARTÍCULO 5: Elevar el nivel jerárquico a **Departamento** de la **División de Presupuesto**, para que en lo adelante se denomine **Departamento de Presupuesto**, bajo la dependencia de la Dirección Administrativo Financiero.

ARTÍCULO 6: Crear la Sección de Transportación, bajo la dependencia del Departamento de Servicios Generales, con el objetivo general de facilitar el movimiento de personas y mercancías de manera eficiente, segura, accesible y cómoda. Esto incluye



- Dirección del Sistema de Formación Artística Especializada, con:

- Departamento Académico, con:
 - División de Coordinación de Escuelas y Academias
 - División de Registro y Servicios Especiales
 - División de Formación y Capacitación Continua Docente
- División de Supervisión, Evaluación y Control de la Calidad Regional
- Escuela Nacional de Artes Visuales
- Conservatorio Nacional de Música
- Escuela Nacional de Arte Dramático
- Escuela Nacional de Danza
- Escuela de Bellas Artes Regionales y Provinciales
- Academias de Música

ARTÍCULO 2: A los fines de alcanzar sustanciales niveles de coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de la institución, se establece un nuevo modelo organizativo y jerárquico identificado por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP).

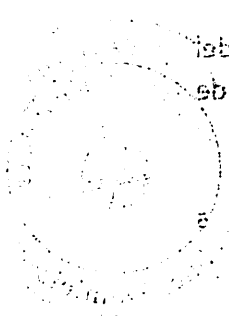
- Dirección
- Departamento
- División
- Sección

ARTÍCULO 3: Crear la Sección de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales, bajo la dependencia de la Dirección General de Bellas Artes.

ARTÍCULO 4: Elevar el nivel jerárquico a División de la Sección de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión, para que en lo adelante se denomine División Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión, bajo la dependencia del Departamento de Planificación y Desarrollo.

ARTÍCULO 5: Elevar el nivel jerárquico a Departamento de la División de Presupuesto, para que en lo adelante se denomine Departamento de Presupuesto, bajo la dependencia de la Dirección Administrativa Financiera.

ARTÍCULO 6: Crear la Sección de Transportación, bajo la dependencia del Departamento de Servicios Generales, con el objetivo general de facilitar el movimiento de personas y mercancías de manera eficiente, segura, accesible y cómoda. Esto incluye



planificar, regular y controlar el transporte, así como garantizar la disponibilidad y mantenimiento de la infraestructura y vehículos necesarios.

ARTÍCULO 7: Elevar el nivel jerárquico a **División y realizar cambio de nomenclatura** de la **Sección de Mantenimiento**, para que en lo adelante se denomine **División de Mantenimiento e Infraestructura**, bajo la dependencia del Departamento de Servicios Generales.

ARTÍCULO 8: Realizar cambio de nomenclatura del **Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación**, por **Departamento de Transformación Digital**, según la Resolución Núm. 342-2024, de fecha 08 de octubre de 2024, que actualiza los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Transformación Digital y Ciberseguridad.

Párrafo 1: Cambiar de nomenclatura a la **Sección de Administración de Servicio TIC**, por **Sección de Administración de Servicios Digitales**.

ARTICULO 9: crear la **División de Ciberseguridad**, bajo la dependencia de la Dirección General, con el objetivo de garantizar la protección de los activos digitales de la institución, minimice los riesgos asociados a ciberataques, y asegure el cumplimiento de las normativas y estándares internacionales de seguridad.

ARTÍCULO 10: Crear la **Sección de Seguridad**, bajo la dependencia de la Dirección General, con el objetivo general de garantizar salvaguardar los espacios, bienes tangibles de la sede y sus dependencias. Así como tomar acciones para minimizar posibles riesgos.

ARTÍCULO 11: Cambiar de nomenclatura el **Coro Nacional** por **Coro Nacional Dominicano**, bajo la dependencia de la Dirección de Gestión y Difusión de las Artes.

ARTÍCULO 12: Cambiar de nomenclatura de la **Compañía Ballet Nacional Dominicano** por, bajo la dependencia de la Dirección de Gestión y Difusión de las Artes.

ARTÍCULO 13: Eliminar la **División de Gestión y Control de Salas de Teatro**, bajo la dependencia del Departamento de Producción y Programación de las Artes.

ARTÍCULO 14: Realizar cambio de nomenclatura de **Teatro Rodante**, para que en lo adelante se denomine **Teatro Rodante Dominicano**, bajo la dependencia de la Dirección de Gestión y Difusión de las Artes.



mantenimiento de la infraestructura y vehículos necesarios. planificar, regular y controlar el transporte, así como garantizar la disponibilidad y

ARTÍCULO 7: Elevar el nivel jerárquico a División y realizar cambio de nomenclatura de la **Sección de Mantenimiento**, para que en lo adelante se denomine **División de Mantenimiento e Infraestructura**, bajo la dependencia del Departamento de Servicios Generales.

ARTÍCULO 8: Realizar cambio de nomenclatura del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, por **Departamento de Transformación Digital**, según la Resolución Núm. 342-2024, de fecha 08 de octubre de 2024, que actualiza los roles de Estructura Organizativa de las Unidades de Transformación Digital y Ciberseguridad.

Párrafo 1: Cambiar de nomenclatura a la **Sección de Administración de Servicio TIC**, por **Sección de Administración de Servicios Digitales**.

ARTÍCULO 9: Crear la **División de Ciberseguridad**, bajo la dependencia de la Dirección General, con el objetivo de garantizar la protección de los activos digitales de la institución, minimice los riesgos asociados a ciberataques, y asegure el cumplimiento de las normativas y estándares internacionales de seguridad.

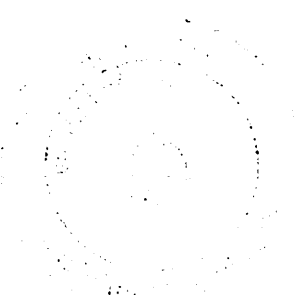
ARTÍCULO 10: Crear la **Sección de Seguridad**, bajo la dependencia de la Dirección General, con el objetivo general de garantizar salvaguardar los espacios, planes digitales de la red y sus dependencias. Así como tomar acciones para minimizar posibles riesgos.

ARTÍCULO 11: Cambiar de nomenclatura el **Coro Nacional por Coro Nacional Dominicano**, bajo la dependencia de la Dirección de Gestión y Difusión de las Artes.

ARTÍCULO 12: Cambiar de nomenclatura de la **Compañía Ballet Nacional Dominicana** por, bajo la dependencia de la Dirección de Gestión y Difusión de las Artes.

ARTÍCULO 13: Eliminar la **División de Gestión y Control de Salas de Teatro**, bajo la dependencia del Departamento de Producción y Programación de las Artes.

ARTÍCULO 14: Realizar cambio de nomenclatura de **Teatro Rodante**, para que en lo adelante se denomine **Teatro Rodante Dominicano**, bajo la dependencia de la Dirección de Gestión y Difusión de las Artes.



ARTÍCULO 15: Asignar el nivel jerárquico de **Dirección de área para la Orquesta Sinfónica Nacional** bajo la dependencia del despacho de la Dirección General de Bellas Artes, y crear bajo su dependencia las siguientes unidades organizativas:

- **Sección de Recursos Humanos:** con el objetivo general de implementar y desarrollar un sistema de gestión de recursos humanos, que enmarcado en la Ley de Función Pública núm. 41-08 y sus reglamentos de aplicación, garantice la existencia de servidores públicos motivados e idóneos, alineados a la misión y valores de la OSN, bajo la dependencia de la Dirección de la Orquesta Sinfónica Nacional.
- **División Administrativa Financiera:** con el objetivo general de dirigir, coordinar y supervisar los sistemas y normas administrativas y financieras, servicios generales, el manejo de recursos físicos y económicos, además, para crear las condiciones físicas y ambientales que faciliten el desarrollo de las operaciones de la institución y, en consecuencia, contribuir con el logro de sus metas, bajo la dependencia de la Dirección de la Orquesta Sinfónica Nacional, con;
 - **Sección de Compras y Contrataciones:** con el objetivo general de realizar y coordinar los procesos de compra y/o contratación de forma oportuna, para satisfacer la demanda de bienes y servicios de la Dirección, bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera, bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera.
 - **Sección de Contabilidad:** con el objetivo general de coordinar y supervisar las operaciones contables y financieras que se realizan en la Dirección, bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera.
- **División Artística,** con el objetivo de programar, coordinar y promover la divulgación de las obras musicales de los grandes maestros universales y dominicanos, contribuyendo con la organización y control de los músicos a través de ensayos, conciertos y presentaciones musicales que realiza la OSN, bajo la dependencia de la Dirección de la Orquesta Sinfónica Nacional, con:
 - **Sección de Instrumentos Musicales:** coordinar y participar en la difusión de la música a través de instrumentos musicales de diferentes naturaleza y fabricación produciendo sonido, y gestionar capacitaciones para elevar el nivel profesional de los músicos de la sinfónica nacional, bajo la dependencia de la División Artística.
- **División de la Biblioteca Musical:** con el objetivo general de seleccionar, adquirir, custodiar y organizar las obras del acervo musical de la OSN, partituras, score y documentos musicales escritos, seleccionados para su uso, según la programación de ensayos, conciertos, óperas, entre otros para posterior difusión.

msa



ARTÍCULO 12: Asignar el nivel jerárquico de Dirección de la Orquesta Sinfónica Nacional bajo la dependencia del despacho de la Dirección General de Bellas Artes, y crear bajo su dependencia las siguientes unidades organizativas:

- **Sección de Recursos Humanos:** con el objetivo general de implementar y desarrollar un sistema de gestión de recursos humanos, que amparado en la Ley de Función Pública núm. 41-08 y sus reglamentos de aplicación, garantice la existencia de servidores públicos motivados e idóneos, alineados a la misión y valores de la OSN, bajo la dependencia de la Dirección de la Orquesta Sinfónica Nacional.

- **División Administrativa Financiera:** con el objetivo general de dirigir, coordinar y supervisar los sistemas y normas administrativas y financieras, servicios generales, el manejo de recursos físicos y económicos, además, para crear las condiciones físicas y ambientales que faciliten el desarrollo de las operaciones de la institución y en consecuencia, contribuir con el logro de sus metas, bajo la dependencia de la Dirección de la Orquesta Sinfónica Nacional, con:

- **Sección de Compras y Contrataciones:** con el objetivo general de realizar y coordinar los procesos de compra y/o contratación de forma oportuna, para satisfacer la demanda de bienes y servicios de la Dirección, bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera.

- **Sección de Contabilidad:** con el objetivo general de coordinar y supervisar las operaciones contables y financieras que se realizan en la Dirección, bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera.

- **División Artística:** con el objetivo de programar, coordinar y promover la divulgación de las obras musicales de los grandes maestros universales y dominicanos, contribuyendo con la organización y control de los músicos a través de ensayos, conciertos y presentaciones musicales que realiza la OSN, bajo la dependencia de la Dirección de la Orquesta Sinfónica Nacional, con:

- **Sección de Instrumentos Musicales:** coordinar y participar en la difusión de la música a través de instrumentos musicales de diferentes naturalezas y aplicación produciendo sonido, y gestionar capacitaciones para elevar el nivel profesional de los músicos de la sinfónica nacional, bajo la dependencia de la División Artística.

- **División de la Biblioteca Musical:** con el objetivo general de seleccionar, adquirir, custodiar y organizar las obras del acervo musical de la OSN, particularmente y documentos musicales escritos, seleccionados para su uso, según la programación de ensayos, conciertos, obras para posterior difusión.

de los mismos, bajo la dependencia de la Dirección de la Orquesta Sinfónica Nacional, con:

- **Sección de Rescate y Preservación del Patrimonio Musical:** Identificar las obras del acervo musical de la OSN, que necesiten una restauración, y aplicar las técnicas digitales propias para mantener la preservación de las mismas, bajo la dependencia de la División la Biblioteca Musical.

ARTÍCULO 16: Se eleva a **División** la **Escuela de Bellas Artes de Santiago**, bajo la dependencia de las Escuelas de Artes Regionales y Provinciales.

ARTÍCULO 17: Se elevan a **Sección** las **Escuelas de Artes**, que se encuentran bajo la dependencia de las Escuelas de Artes Regionales y Provinciales.

ARTÍCULO 18: Se trasladan el **Sistema de Festivales de Teatro y Sistema de Orquestas Infantiles** al Ministerio de Cultura, cumpliendo requerimientos institucionales.

ARTÍCULO 19: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna, la Dirección General de Bellas Artes pondrá en vigencia la nueva estructura organizativa elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con la asesoría del Ministerio de Administración Pública.

Mac

ARTÍCULO 20: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama resultante para la institución se consigna anexo a la misma.

ARTÍCULO 21: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carreras del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 22: Se instruyen a las Direcciones de Recursos Humanos y Administrativo Financiero, y al Departamento de Planificación y Desarrollo, para que realicen las adecuaciones en nóminas y gestiones necesarias para la implementación de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

ARTÍCULO 23: Las demás unidades no contempladas en esta resolución, se mantienen tal cual lo dispone la Resolución Núm. 003-2022 de fecha 07 de septiembre 2023, refrendada por el MAP, que aprobó la nueva Estructura Organizativa de la DGBA.

Si



DADA: En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los 02 días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

Aprobado Por:


Marinela Sallent Abreu
Directora General



Refrendado del Ministerio de Administración Pública:


Sigmund Freund
Ministro de Administración Pública

